

Contribucion, ochenta y cinco mil quatro
cientos setenta y dos reales, y diez y nueve mrs que habia sobran-
tes, segun el Estado que se hizo presente, por lo que no habia de
pagado á la R.^a Maxienda ochenta y ocho mil setecientos nueve
reales, y treinta y dos mrs, que se estaban abiendo por el
Estado proximo año, como se acredita por la xertificacion
que ha dado D. Juan Arnalte Contador de Rentas Provin-
ciales, con fecha de veintidós de Mayo, que se ha leído á la letra; y
se vio el Extracto anexo al Estado por la Contaduría desta Ciudad,
del valor de los Propios y Hereditarios rematados, y de los que
quedan en Arrendamiento, las Cargas y gastos que se les regula-
ron en este año, considerado por un quinquenio; Contando mas
razones y prebendaciones que contiene, lo qual se inserta
Original en este Acuerdo y se archiva en su lugar.

Quel Extracto

La Ciudad habiendo conferenciado largamente en este
importante negocio, y dado cada C.^{no} Capitulo, y como q.
han concurrido á este Acto, el dictamen que les dictó su zelo, y
amor al Real Servicio, y beneficio de este Público; teniendo
presente q.^o por los documentos de que se ha hecho relacion, aun
quando sean ciertos los valores y gastos respectivos á este
año, lo que queda sobran-
te, á saber, á ciento treinta y
nueve mil doscientos cincuenta y seis, y quatro mrs. Cuya
cantidad no se pueda contar como cierta, por lo que indispensable